

**Cómo opera el fraude en Venezuela y qué medidas tomar para elecciones libres y verificables.**

Luis Almagro

Secretario General de la OEA.

Washington D. C.

07 de mayo de 2021

Al final de esta carta encontrará las incidencias e irregularidades que demuestran cómo operan los fraudes electorales en Venezuela, y cómo es la manera de enfrentarlos, para que existan en Venezuela verdaderas elecciones y no simulacros electorales. El informe tiene elementos que se desprenden de nuestra participación en elecciones de diciembre de 2020, las cuales consideramos a la luz de las pruebas, fraudulentas.

En Venezuela se observan recientes iniciativas de organizaciones que ignoran o hasta evitan mencionar los verdaderos elementos que impiden que la voluntad del elector sea respetada. No se atreven, o diversos intereses se lo impiden, a utilizar un escalpelo intelectual para escudriñar y desnudar las verdaderas interioridades del sistema electoral.

La negativa a participar impide que se busquen garantías. Cómo se puede combatir desde fuera. Esta postura de un sector de la oposición es una negligente defensa que la oposición le ha estado haciendo al principio de Elecciones Auténticas, exigencia que no ha sido luchada a brazo partido ni por la sociedad ni, mucho menos, por los partidos políticos.

Esta exigencia es imperativa, ya que sin elecciones auténticas no sale la dictadura, ni mucho menos hay democracia. El derecho de sufragio, a participar en Elecciones Auténticas, es un derecho humano que ha sido socavado y burlado por el actual régimen al menos desde el año 1999 a raíz del proceso constituyente, para luego anularlo a partir del año 2003 con ocasión del Referendo Revocatorio 2004.

A continuación, se presentan los elementos más relevantes que fundamentan las razones del porqué los procesos organizados por el CNE no son auténticos y que la oposición formal debería tomar seriamente en cuenta. Desconocemos las razones de esta actitud.

1. LA PÉRDIDA DEL EQUILIBRIO EN EL PODER ELECTORAL

La nueva Constitución de 1999 dispuso de la despartidización del CNE marcando de esta manera el inicio de su parcialización, con ocasión de la designación de su Junta Directiva por el TSJ invocando “omisión legislativa”, esquema utilizado posteriormente en repetidas oportunidades. Adicionalmente, en el año 2000 el CNE suprimió la figura de la Fiscalía General de Cedulación que en el antiguo CSE era detentado por un funcionario designado por la oposición de turno. Con esta acción se eliminó la transparencia y el control político en la emisión de la cédula de identidad. También se empezó una campaña de destitución de funcionarios que habían firmado la solicitud del Referendo Revocatorio. Esas acciones ilegales iniciaron el desmontaje del equilibrio interno que garantizaba el ejercicio del derecho de vigilancia hasta lograr el ventajismo oficialista total y definitivo.

2. EL PROCEDIMIENTO “ACTA MATA VOTO”

Esta injusta y reiterada crítica dirigida al extinto CSE que evoca fraudes puntuales en determinados centros de votación, no le atañen ni le incriminan. Estas manipulaciones estaban localizadas y no se le puede atribuir al CSE los casos en los que determinados actores no ejercieron su derecho de vigilancia. Con el sistema electrónico centralizado la manipulación se puede lograr independientemente de los eventuales testigos o miembros de mesa y sí atañe e incrimina al actual CNE. Naturalmente, que una preparación integral de testigos de la sociedad civil puede frustrar en gran parte las violaciones al derecho a elegir. Pero, para este propósito es primordial hablar claramente con la verdad y acabar con el mito de que la verdad crea abstención, tomando también en cuenta que los porcentajes de participación rondan un 80% en procesos presidenciales y que por ende la verdad no ha hecho mella en la disposición del elector a ejercer su derecho.

3. “LA PAPELETA NO ES EL VOTO” – EL VOTO ESTÁ EN UN CHIP

La inverosímil norma que declara que el voto reside en la memoria de la máquina y que el voto no es la papeleta, elimina el argumento que sostiene que nuestro sistema sí preserva el requisito del denominado “paper trail”.

Actualmente la papeleta solo sirve para hacerle creer al elector que su elección ha sido registrada según su voluntad.

Una vez que el elector ha depositado ese papel en la caja de resguardo, y no en una urna, éste pierde todo uso y valor según criterios del CNE y del TSJ. Con eso llegamos a un paroxismo del novísimo procedimiento “Acta Mata Voto”. El TSJ niega la existencia del voto físico al declarar que ... “por tratarse de Actas de Escrutinio producidas en un proceso automatizado conforme a lo cual no es susceptible de convalidar mediante la revisión de otros instrumentos (boletas) dado que no existen ... por cuanto no se puede verificar el número de boletas depositadas, en virtud de la inexistencia del valor referido a la cantidad de las mismas, ya que el voto reposa en un instrumento electrónico, como es la memoria removible o Pen Drive”.

De lo anterior el CNE concluye que, en caso de una eventual discrepancia entre los resultados de un posible reconteo físico de los comprobantes del voto y el acta impresa por la máquina, esta “Acta Mata esos Comprobantes”. Tibisay Lucena reiteró en la rueda de prensa del 11 de junio de 2013 que una Verificación Ciudadana “no constituye un nuevo Escrutinio o conteo de votos. Hacer algo distinto a esto es ilegal”.

Sin embargo, para el elector ese “papelito del voto”, en el fondo, tiene gran importancia, porque contiene la expresión real de su voluntad que podría ser verificada a posteriori, al ser visible y no vivir vestida de byte. Pero, este acto de auditoría sería realidad si la oposición formal exigiera tajantemente la correcta Verificación Ciudadana y no callara vergonzosamente.

4. LA VERIFICACIÓN CIUDADANA

La única auditoría que verdaderamente permite verificar los auténticos resultados de una elección es la apertura de un número significativo de urnas, seleccionadas con base en un sistema de verdadera aleatoriedad. Llama la atención que el CNE ofrece realizar verificaciones en un 54% de ellas. Introducir ese innecesario elevado número esconde el verdadero objetivo que es el de engañar al ciudadano aparentando transparencia y sinceridad. La realidad es que el sorteo resulta amañable y termina realizándose en solo pocas mesas y en centros primordialmente en zonas afectas a la oposición.

Mientras no tengamos suficientes testigos bien preparados para exigir y auditar el proceso, estaremos en desventaja para impedir la manipulación de los resultados.

Una muestra que ronda el 3% sería más que suficiente para garantizar un verdadero reflejo del universo. Pero, un elemento esencial que debe ser exigido es un sorteo imparcial de las mesas a ser auditadas, utilizando a nivel nacional un programa de números aleatorios confiable, en el cual tanto la oposición como el régimen compartan la composición de la semilla. Dichos números de identificación de mesas/centros deben ser publicados de viva voz para conocimiento de toda la nación al momento del cierre del proceso de votación que debe ser obligatorio, a nivel nacional y en la hora acordada. El número de mesas así sorteadas no requeriría superar la cantidad de 1.200.

En este contexto debemos resaltar que el Art. 140 de la LOPRE determina que el “Acto de Escrutinio es público” y a tal efecto nos preguntamos: ¿cómo puede ser público un acto, el escrutinio, que se desarrolla dentro de una computadora, cuando lo único que se puede observar es el resultado de dicho escrutinio en la forma de un acta impresa? Al elector se le exige un acto de fe, al tener que aceptar que los totales impresos en el Acta de Escrutinio son un fiel reflejo de los votos almacenados en un chip dentro de una computadora. De ahí la importancia de una correcta realización de la verificación ciudadana.

Molesta en grado sumo la aseveración del CNE en su Informe sobre la Auditoría de la Verificación Ciudadana, Fase II, Ampliada de la elección de Asamblea Nacional al alegar que en esta Fase II se auditaron las restantes mesas (46%) que no fueron auditadas en la Fase I, el día del Acto de Votación. Por lo tanto, nos piden que aceptemos que el 06 de diciembre efectivamente se auditó el 54% de las mesas.

En el informe final de esta auditoría Fase II el CNE reitera que “debe quedar claro, conforme a lo dispuesto en el aparte final del referido artículo 437, que esta auditoría ciudadana no es, ni podrá ser sustitutiva del acto de escrutinio, ni tiene como finalidad la clarificación de algún resultado electoral”. Entonces, ¿qué sentido tiene la existencia de este instrumento en la Ley?

5. CUADERNOS ELECTORALES

En los cuadernos electorales en físico cada elector debería estampar su firma y colocar su huella dactilar luego de haber depositado su voto en la urna. Al imprimirse al Acta de Escrutinio los testigos deberían colocar el número de electores que votaron según el cuaderno de votación, como dispone el Art. 338 del Reglamento de la LOPRE. La realidad nos demuestra que en la mayoría de las actas este control no se ha realizado.

Artículo 140. El acto de escrutinio es público y las o los miembros de la Mesa Electoral permitirán la presencia en el local de los electores o las electoras y testigos electorales, sin más limitaciones que las derivadas de la capacidad física del local y de la seguridad del acto electoral”. Ley Orgánica de Procesos Electorales, 30 de julio.

La absurda actitud del CNE de no permitir que se incorporen los cuadernos electorales a una posterior auditoría la justifican en la “sensibilidad de los datos de los electores incluidos en ellos, especialmente respecto al ejercicio o no del voto” Ante este exabrupto que permitiría verificar la presencia de electores falsos o duplicados que han debido firmar y dejar su huella, la oposición formal reclama, pero soto voce.

6. LA ACTITUD PASIVA DE LA OPOSICIÓN FORMAL ANTE LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

La finalidad que se pregona es garantizar “un elector un voto”. Y en vez de informar verazmente al elector de las posibilidades de manipulación como las ya mencionadas, algunos representantes de la oposición acusan a las personas que desnudan al CNE de fomentar el Abstencionismo, sin percatarse que más bien con la verdad se prepara al elector a su función de vigilancia.

El Art. 312 de la LOPRE señala en forma clara que en la entrada de los centros de votación se deben ubicar los listados de los electores inscritos en las Mesas Electorales de ese centro. Y en el numeral 4 de esta norma se especifica que en caso de que algún elector no aparezca en dichos listados, deberá dirigirse a la Estación de Información al Elector, donde se le indicará el lugar en el cual le corresponde votar.

Es decir, el paso por esta estación no es obligatorio. Sin embargo, los coordinadores de los centros obligan a todo elector a presentar su cédula en esa estación, que en realidad es una alcabala de control del flujo de los votantes, que le permite al régimen conocer en tiempo real la composición de los votantes que han ingresado a dichos centros. Con sólo el número de la Cédula de Identidad el régimen puede olfatear el resultado de los votos al comparar las cédulas de estos electores con las distintas listas: ́Maisanta ́, ́Tascón ́, ́Empleados Públicos ́, ́Miembros de tal o cual Misión ́, etc., y poder con este conocimiento alargar las horas de cierre, conocer la real abstención en cada centro (sabiendo las cédulas que no han sido activadas como votantes) para reducirla con la operación “remolque” (patrullas del PSUV) y los falsos electores (de ahí la importancia de la auditoría de los Cuadernos Electorales).

Llama la atención que los rectores del CNE aseguran que la información que el SIE transmite es irrelevante, convicción compartida por líderes opositores. En el acta de la auditoría realizada el 5 de septiembre del año 2012 a dicho sistema, al consultar la página web del CNE en internet, se descubre que los auditores aceptan la versión del CNE que, al ingresar el número de la cédula de identidad del elector en el SIE, el régimen lo único que realiza es un estudio de comportamiento del elector según su edad, sexo y hora de ingreso al centro. El experto en computación y sempiterno técnico de la MUD, Félix Arroyo, le solicita en un anexo a dicha auditoría, que el CNE le haga llegar a la MUD el resultado de dicho estudio, ¡pero después del proceso!

El CNE aprobó el 12 de mayo de 2011 la ampliación del Sistema Automatizado de Votación, incluyendo en cada una de las mesas electorales un dispositivo de Autenticación Biométrica (capta huella digital), para garantizar que las máquinas de votación no puedan ser activadas hasta que el elector certifique su identidad con su número de cédula y su huella dactilar.

EL SAI es un dispositivo indivisible de la máquina de votación y establece un vínculo inequívoco entre el voto y el votante al conectar la capta huella directamente con la máquina de votar. Pero, los auditores nos informan que un programa interno incluye rutinas que desordenan las secuencias de las huellas digitales y los votos introducidos. Nos preguntamos, ¿si desordenan es porque previamente están ordenados? y ¿si no lo hacen? Estos auditores nos obligan a otro Acto de Fe.

El SAI es una falacia, porque no garantiza el principio “un elector un voto”, retarda las colas e intimida al elector.

El 24 de septiembre de 2012 el CNE realizó una auditoría con el propósito de evaluar “a los electores que no tienen registro de huellas en la base de datos oficial”. En dicha evaluación se constató que 1.513.164 electores carecían de huellas registradas. De los 694.627 inscritos en el mismo año 2012, el 23.3% no aportó ese elemento biométrico exigido en el Art. 30 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales que precisa que el Registro Electoral debe contener la huella dactilar de cada elector (numeral 5). Así mismo, el Art. 34 de la misma ley exige que el CNE debe excluir, revertir o suspender “las inscripciones hechas en fraude a la ley, debidamente comprobadas por la autoridad competente” (numeral 5). El CNE hace caso omiso a estas claras normas legales. Incomprensible es que los auditores representantes de la oposición (Vicente Bello y Roberto Picón) firmen dicha acta en señal de aceptación y conformidad y concluyan que “no hay ningún indicio de que los electores sin huella de identidad afecten negativamente al evento electoral”. ¿Podemos pensar en una confabulación?

El derecho a tener elecciones auténticas, libres y transparentes le pertenece a cada ciudadano, por lo tanto, son los ciudadanos, quienes deben estar en capacidad de entender y verificar por sí mismos, aún sin poseer conocimientos técnicos especializados, todos los mecanismos que garantizan el secreto de su voto.

7. EL REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE NUNCA HASIDO AUDITADO – EL REP

En ocasiones se ha mencionado que el REP está viciado por contener un número abultado de electores que no concuerda con el crecimiento poblacional. La eliminación del Fiscal de Cedulación, las sucesivas campañas de inscripciones de poco control y la negación de la entrega a los partidos políticos del registro de electores con las direcciones como lo estipulaba la ya extinta Ley LOSPP de 1997, han permitido corromper la base de datos de los ciudadanos aptos para ejercer el derecho al voto. En el año 2005, CAPEL –organismo adscrito al Instituto Interamericano de Derechos Humanos con sede en Costa Rica– no logró certificar el Módulo 6 de dicha auditoria que consistía en comprobar la existencia del 1% de los electores inscritos en el REP (12.280 electores) tomados al azar y cotejar sus datos con las partidas de nacimiento que debían reposar en los archivos de la ONIDEX. De ellos, CAPEL solo recibió del Estado Venezolano 5.571 partidas de nacimiento y en consecuencia no se pudo comprobar el fundamento legal del 54,6% de la muestra. Esta falla es atribuible a muchas posibles causas, desde el desorden en el sistema de archivos hasta la inexistencia de dichos documentos y la incorporación de electores virtuales.

Después de este intento, ya no se habla de CAPEL. Tan solo se han realizado auditorías parciales de algunos módulos, como es el análisis de las defunciones y el corte etario basados en la proyección del censo 2001.

Más aún, los archivos publicados en WIKILEAKS han permitido conocer, en este asunto, pormenores expresados en octubre de 2005 por el director del programa de CAPEL, Ricardo Valverde, ante funcionarios de la embajada americana que señalan que el registro electoral es poco apto para realizar elecciones confiables.

Paralelamente, el CNE se ha negado a entregar las direcciones de los inscritos en el REP, contraviniendo lo estipulado en el Art. 95 de la LOSPP del año 1998 en el cual los partidos políticos y grupos de electores tenían “el derecho de recibir el registro con todos los datos en él señalados cuando así lo soliciten”. Dicha ley estuvo vigente hasta agosto del año 2009. La oposición formal nunca se apoyó en la decisión de la Sala Constitucional de fecha 23 de agosto del año 2000, la cual dictaminó que, para exigir a los poderes del Poder Público la entrega de documentos, datos o informaciones, cualquier asociación o grupo de personas debe estar facultado para ello por una ley. ¿Se desconocían durante 9 años las implicaciones de esta sentencia, o hay otras razones?

Con la base de datos del REP del último año disponible, ESDATA ha podido analizar las composiciones de las mesas distinguiendo los electores entre ́verificables ́ (los que estaban inscritos y que representan aproximadamente el 35% de los electores) y los ́no verificables ́ (los inscritos posteriormente y los migrados, que suman cerca del 65%). El conocimiento de esta ́Ingeniería Electoral ́ ha permitido descubrir que en un mismo vecindario electoral los resultados de las mesas con mayoría de un tipo se comportaban de una manera distinta a las otras mesas. ¿No llama la atención este hecho?

8. EL MECANISMO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS OPERATIVOS DEL PROCESO

La necesaria presencia del factor humano en la operación del acto de votación requiere de un mecanismo objetivo e imparcial para su selección. Las personas deben ser aptas para ejercer dichas funciones en concordancia con el espíritu de respeto a la normativa electoral y con los conocimientos básicos que todo ciudadano común debe tener.

Pero, la implantación de la plataforma informática que soporta las elecciones ha adquirido cada vez mayor complejidad, requiriendo más personal de soporte entrenado y con conocimientos de informática que le resta importancia al Servicio Electoral Obligatorio del elector común.

Una crítica reiterada al CNE es la forma de la designación de los integrantes de las mesas electorales cuya escogencia, supuestamente efectuada al azar de entre los inscritos en el Registro Electoral, deja mucho que desear. En el marco de la mencionada Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política del año 1998 (LOSPP) en su Art. 41 se precisaba que para ser Miembro de Mesa era requisito ser docente (para el cargo de Presidente) y estudiante (para ser Secretario). Al derogar esta sabia disposición legal se incurrió en el error (¿deliberado?) de permitir la elección de ciudadanos analfabetas, reales o funcionales (la ley derogada en su Art. 44 exceptuaba expresamente a los que no sabían leer ni escribir), aparte de facilitar el sesgo político. De los análisis practicados se ha determinado una inclinación notable de los Miembros de Mesa a favor del PSUV, lo cual trae consigo un desequilibrio de la directiva de las mesas.

Adicionalmente, el incremento de Centros con pocas Mesas de Votación con la excusa de “acercar el voto al pueblo”, hace mucho más compleja la logística para el control opositor, a la par de resultar extremadamente oneroso, sobre todo al considerar que los partidos políticos ya no tienen financiamiento público. Llama la atención que de un total de aproximadamente 13.866 centros electorales en todo el país un 72% está constituido por centros de tres o menos mesas y ubicados, en centros urbanos, a menos de una cuadra de distancia entre ellos. Cabe la pregunta ¿por qué no integrar varios de esos centros para lograr una mayor eficiencia y menor costo? ¿Hay otras razones que aparentemente desconocemos?

9. LAS AUDITORÍAS – ¿VERDADERAS O NO?

Crear confianza demostrando la total transparencia en todo el sistema automatizado debe ser el objetivo de toda auditoría. En ellas es el auditor quien debe poder decidir qué elementos escudriñar y el auditado debe abrir todos los archivos, equipos y espacios a voluntad del auditor.

La realidad es que el CNE nunca ha permitido que se realicen verdaderas auditorías. A cambio, el CNE ofrece presentaciones y visitas guiadas. A muchas de ellas no se permite que el auditor lleve papel, lápiz o celular. Es incomprensible que técnicos de la MUD acepten estas condiciones y que la dirigencia avale dichos documentos.

El sistema automatizado es oficialmente presentado como un instrumento idóneo para agilizar el proceso y asegurar las decisiones de cada elector, pero, de hecho, solo cubre los procesos con un manto de oscuridad. Si fuese lo contrario, el CNE debió haber permitido que auditores externos revisen exhaustivamente, según sus propios criterios, toda la tecnología automatizada.

Las experiencias de la agilidad, rapidez y confiabilidad del sistema que han echado por tierra los postulados del régimen de ser el mejor sistema electoral del mundo, son claramente las vividas en los siguientes procesos: (a) el Referendo Revocatorio del año 2004; (b) el Referendo Constitucional del año 2007; (c) la Elección Presidencial del año 2013. En todos ellos la decisión que debía tomar el elector era prácticamente entre dos alternativas, situación de extrema sencillez.

En los procesos manuales de los países vecinos los resultados se transmiten a pocas horas de haber finalizado. En nuestro país en cambio, en el primero de los aquí mencionados, el resultado fue promulgado después de 7 horas del cierre oficial de las mesas de votación. El cúmulo indiciario de la evidente manipulación de esta data ha conllevado a la concepción de una nueva disciplina de análisis electoral denominada Electoral Forensics (Análisis Forense Electoral) en la cual Venezuela ha sido pionera. En el segundo evento, los resultados fueron mencionados por primera vez después de más de 8 horas del cierre de las mesas y faltando un 12% de las actas por incluir, las cuales todavía, diez años después, permanecen ocultas. En el tercer proceso y después de largas horas de espera, Nicolás Maduro logró retener el mandato con un anunciado 1.5% de ventaja. Pero existe en parte de la oposición la convicción de que la data fue manipulada y los análisis objetivos señalan que los votos de los electores de los centros de una y dos mesas cambiaron el acumulado de los votos de todas las otras mesas restantes, quebrando la homogeneidad del vecindario electoral. Hay que considerar que estos centros no están ubicados necesariamente en parajes lejanos. La realidad es que también conviven con los centros de más de 3 mesas en zonas urbanas y por estar ubicados tan cercanos de ellos surge la pregunta del porqué de su existencia.

10.CONCLUSIÓN

Si el CNE tuviese la sincera intención de proceder de manera transparente tomaría de inmediato las siguientes medidas: (a) declarar el voto impreso como el voto real que se introduce en una urna transparente para poder ser auditado en una Verificación Ciudadana del 3% de las urnas, escogidas en forma verdaderamente aleatoria; (b) declarar la Estación de Información al Elector como optativo; (c) utilizar la tinta indeleble fluorescente; (d) separar la Capta Huella Digital de la máquina de votar; (e) Cerrar todas las mesas a una misma hora; y (f) permitir la publicación de los Quick Count en forma inmediata.

Conscientes de que esta lucha por elecciones auténticas no produce resultados inmediatos, la dirigencia unificada de los gremios profesionales, los sindicatos, centros de estudiantes y las asociaciones de vecinos debe liderar una estrategia basada en una inteligente toma de conciencia de los elementos aquí descritos y diseñar pasos tácticos para acercar a la sociedad al objetivo de poder ejercer el derecho a elegir de manera oportuna y libre.

Mientras tenga el elector que aceptar el actual sistema automatizado y un Registro Electoral inauditable, hay dos medidas iniciales concretas que deben ser exigidas por toda la sociedad como condición sine qua non para restituir en parte la confianza en los resultados: (a) una Verificación Ciudadana de un 3% (equivalente a 1.200 mesas) de las urnas electorales de las mesas sorteadas a nivel nacional y a una hora de cierre uniforme, en la forma como se ha señalado más arriba; (b) la tinta indeleble basada en una solución de tinta de alta fluorescencia visible al ser expuesta a radiación ultravioleta, para impedir así el voto múltiple.

Todo eso es solo posible si la comunidad de ciudadanos se organiza, exige conocer la verdad aquí esbozada y acompaña a los gremios, sindicatos, centros de estudiantes, asociaciones de vecinos y a los partidos políticos. Esta verdadera UNIDAD es imprescindible para presionar ante los poderes públicos y exigir los derechos consagrados en la constitución defendiendo de esta forma la esencia de la vida democrática, la cual es, realizar elecciones auténticas que permitan la alternabilidad y logren dirimir de esta manera los conflictos políticos.

